

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA
ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL
DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

CAPITULO I GENERALIDADES.....	3
CAPITULO II INTEGRACIÓN.....	4
CAPÍTULO III FACULTADES Y OPERACIÓN	5
CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO.....	8
CAPITULO V OBLIGACIONES, SANCIONES Y DISOLUCIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	10

CJPEGRO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

ABROGADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR QUE CREA LA COMISIÓN DE ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA COMISIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 69 ALCANCE IV, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017.

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 33 alcance II, el Viernes 24 de Abril de 2015.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2o, 3o, 6o, 10, 18 FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, establece que con la participación de todas las fuerzas políticas, el trabajo coordinado entre los órdenes de gobierno, la planeación integral conjunta y el uso responsable y transparente de los recursos públicos, podremos impulsar políticas en favor de un desarrollo más equitativo de las regiones, las entidades y municipios del país.

Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, es el de emprender y fomentar acciones para dar viabilidad a un proyecto integral de desarrollo, que mejore sustancialmente las condiciones de vida de las y los guerrerenses y entre sus estrategias y líneas de acción está la de forjar una realidad que preserve los derechos fundamentales y garantice mejores oportunidades en educación, salud, empleo, vivienda, seguridad y servicios básicos.

Que a consecuencia del olvido histórico que han sufrido los estados del sur de México, entre los que se encuentra Guerrero, se han ocasionado graves problemas sociales como lo son el alto índice de pobreza y de marginación, propiciándose con ello un alto grado de inconformidad y de exigencia social a los tres órdenes de Gobierno.

Que con motivo de la falta de desarrollo económico en las comunidades, así como la opacidad con las políticas públicas para impulsar el crecimiento sustentable con proyectos productivos que genera una constante reactivación de la economía y la regeneración permanente del tejido social, lo que ha ocasionado diversos problemas entre los que se encuentra el incremento de la delincuencia organizada, que ha sido un flagelo que afecta a la ciudadanía sin distinción de clases sociales.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

Que derivado de la constante actuación de grupos de la delincuencia organizada en algunas regiones de Guerrero, se ha originado el hartazgo de la sociedad que ante la limitada actuación de los gobiernos en materia de seguridad pública ha motivado la organización de grupos ciudadanos para establecer mecanismos de defensa ante este cáncer de destrucción de la paz y la armonía de las y los guerrerenses.

Que las comunidades de Guerrero necesitan de una atención inmediata de su Gobierno en una franca relación con la sociedad civil organizada, privilegiando en todo momento el diálogo para la construcción de acuerdos y consecuentemente la paz y armonía y desarrollo sustentable del Estado, donde la constante regeneración del tejido social no tenga más límites que el respeto a los derechos humanos de las y los ciudadanos.

Que con fecha 15 de febrero del año 2015, se creó la Comisión de la Armonía para la Construcción de la Paz y el Desarrollo Sustentable del Estado de Guerrero, la cual tiene como atribución, coordinar y promover políticas integrales, orientadas al desarrollo, a fin de darles un puntual seguimiento y evaluación; pero que sea a la vez un órgano de consulta de las dependencias federales, estatales y municipales, tomando en cuenta las propuestas ciudadanas, generando oportunidades más equitativas y de progreso, la cual marca un parte aguas en la historia contemporánea de nuestra entidad, pues se suman e intensifican esfuerzos, se combinan voluntades, recursos y se generan mayores oportunidades de justicia y desarrollo; así como, se sientan las bases de nuevos entendimientos con las comunidades indígenas, para que nadie quede marginado.

Que el artículo tercero transitorio del Decreto que crea la Comisión de la Armonía para la Construcción de la Paz y el Desarrollo Sustentable del Estado de Guerrero, establece que deberá expedirse su Reglamento Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO.

Capítulo I Generalidades

Artículo 1. El Presente Reglamento tiene por objeto normar la organización, administración y funcionamiento de la Comisión de la Armonía para la Construcción de la Paz y el Desarrollo Sustentable de Guerrero, por sus siglas: CAPAZGRO.

Artículo 2. La CAPAZGRO es una instancia plural e incluyente que bajo los principios de gobernanza (diálogo y toma de acuerdos entre gobernantes y gobernados) y democracia participativa (participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos), tiene por objeto construir y preservar el diálogo, la paz, la armonía y el desarrollo, dando prioridad al logro de consensos que coadyuven al bienestar general de la sociedad guerrerense.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

Artículo 3. La duración de la CAPAZGRO será por tiempo indefinido siempre y cuando no abandone su razón de ser, ni los preceptos normativos que se asientan en el presente instrumento. Su ámbito de operación e incidencia será el territorio del Estado de Guerrero. Su sede será el espacio público que en virtud de la naturaleza de las actividades específicas defina el Presupuesto de Egresos.

Capítulo II Integración

Artículo 4. La CAPAZGRO se integra por:

- I. Un Comisionado General;
- II. Un Secretariado Técnico y de Enlace; y
- III. Los Comisionados Temáticos.

Quienes integran el pleno de la CAPAZGRO. La falta del Comisionado a las sesiones plenarias no impide su desarrollo.

Podrán asistir a las sesiones del Pleno de la CAPAZGRO con derecho a voz pero sin voto y previa invitación del Comisionado y/o del Secretariado Técnico y de Enlace:

- I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- II. El Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado;
- III. Los Órganos Autónomos;
- IV. Los Presidentes Municipales;
- V. Los Comisarios Municipales y Delegados Municipales;
- VI. Los Presidentes de Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales; y
- VII. Los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades Federales.

A invitación del Comisionado y/o del Secretariado Técnico y de Enlace, podrán participar los servidores públicos que por razón de sus atribuciones sean requeridos y vinculados con los fines de la paz, la armonía y el desarrollo sustentable, representantes de organizaciones civiles, ciudadanas, cámaras, grupos empresariales, vulnerables, religiosos, étnicos, profesionistas y de cualquier sector de la sociedad civil.

La CAPAZGRO celebrará sesiones ordinarias cuatrimestrales y extraordinarias las veces que sean necesarias.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

Artículo 5. El Pleno se reunirá de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando así lo considere la mayoría de los miembros del Secretariado Técnico y de Enlace o cuando lo solicite por escrito el 20% de los mismos. Sus facultades serán las siguientes:

- I. Conocer y aprobar la agenda anual de actividades;
- II. Anunciar las acciones y/o proyectos estratégicos que impacten en el mejoramiento de la calidad de vida de los guerrerenses, la resolución de conflictos, y el desarrollo sustentable en la entidad;
- III. Conocer, validar o reformular los acuerdos de las comisiones temáticas; y
- IV. Discutir y resolver los temas controversiales que alteren la paz y el desarrollo de la entidad.

Capítulo III Facultades y operación

Artículo 6. La CAPAZGRO tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover el diálogo plural entre los diferentes sectores sociales e institucionales a fin de generar condiciones de gobernanza que permitan realizar propuestas y acciones de consenso que incidan en la construcción de la paz y el desarrollo sustentable del Estado de Guerrero;
- II. Gestionar ante las instancias del Gobierno Federal, recursos federales, que permitan garantizar el desarrollo integral de las comunidades y municipios;
- III. Elaborar y promover Planes de Desarrollo Regional y Estatal, de Infraestructura Social Básica y de Desarrollo Económico;
- IV. Fortalecer el tejido social de los municipios del Estado de Guerrero;
- V. Dar puntual seguimiento y evaluación a las demandas y programas de desarrollo social;
- VI. Convocar a los organismos gubernamentales y autoridades involucradas para participar en las actividades relativas a su gestión;
- VII. Servir de enlace para la atención de las demandas sociales, económicas y políticas relacionadas con el Plan Integral del Desarrollo de las regiones involucradas;
- VIII. Solicitar a las distintas dependencias de los tres niveles de gobierno su participación dentro del Plan Integral del Desarrollo de las regiones, para incluir los programas previamente diseñados, así como la reprogramación de aquellos que no sean prioritarios en otras zonas del país;
- IX. Emitir acuerdos de consenso celebrados interinstitucionalmente para su cumplimiento;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

X. Implementar un sistema de comunicación para informar a la sociedad guerrerense de los resultados de sus acuerdos;

XI. Aprobar el Reglamento Interior y sus reformas;

XII. Promover la intervención de los organismos de fiscalización, contraloría y auditoría existentes, para el aseguramiento del uso transparente de los recursos públicos asignados;

XIII. Establecer el mecanismo financiero y de coordinación interinstitucional para la elaboración de los expedientes de los proyectos técnicos requeridos;

XIV. Constituirse como contraloría social en la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos federales, estatales, municipales y de organizaciones subsidiarias;

XV. Promover acciones permanentes para la construcción de la paz en las comunidades del Estado;

XVI. Gestionar ante los Gobiernos Federal y Estatal que sus proyectos sean considerados en los presupuestos de egresos autorizados;

XVII. Promover y fomentar el respeto a los derechos humanos entre las comunidades del Estado;

XVIII. Proponer e impulsar políticas públicas de crecimiento en congruencia con el desarrollo sustentable y el fortalecimiento comunitario; y

XIX. Fungir como órgano de diálogo, conciliación, negociación e intermediación en situaciones de conflicto social.

Las anteriores atribuciones tienen un carácter enunciativo y no limitativo, por lo que su actividad podrá variar acorde a las circunstancias que se le presenten.

Artículo 7. A fin de que la CAPAZGRO pueda desarrollar sus facultades con eficacia y eficiencia, dispondrá de un presupuesto procedente del erario público y su patrimonio se constituirá con las aportaciones gubernamentales, privadas, sociales y todas aquellas que provengan de recursos legales, acorde a las necesidades derivadas de su agenda de actividades y del consenso que a este respecto surja del Secretariado Técnico y de Enlace.

Artículo 8. El Comisionado General será designado por el titular del Poder Ejecutivo, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Participar con derecho a voz en plenaria;

II. Proponer al Secretariado Técnico y de Enlace temas de interés público; y

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

III. Representar a la Comisión en los términos que determine el pleno.

Artículo 9. El Secretariado Técnico y de Enlace se integra por dos Secretarios, uno nombrado por el Ejecutivo del Estado y otro por los Comisionados Temáticos; durarán en su encargo tres años.

Estará coordinado de manera mancomunada por ambos secretarios y sus funciones serán las siguientes:

I. Representar, dar seguimiento operativo, actualización y realización efectiva de los acuerdos adoptados por las comisiones temáticas de la CAPAZGRO;

II. Adoptar la metodología en que deberán llevarse a cabo sus trabajos;

III. Preparar las agendas e informes temáticos, redactar las relatorías y sistematizar la información que se requiera para el desarrollo de los distintos órganos internos de la CAPAZGRO;

IV. Preparar la logística y agenda de las reuniones temáticas y generales de la CAPAZGRO;

V. Coadyuvar en el desarrollo del plan de trabajo de la CAPAZGRO;

VI. Participar en la elaboración, gestión y seguimiento a los proyectos y asuntos estratégicos que se impulsen en el marco de las comisiones temáticas y de la CAPAZGRO;

VII. Dar seguimiento técnico-operativo a los acuerdos y acciones que impulse la CAPAZGRO;

VIII. Proponer la actualización del Reglamento Interno de la CAPAZGRO;

IX. Proponer la creación, modificación o desaparición de comisiones temáticas;

X. Proponer la eventual integración de comisiones especiales de protocolo y de asuntos político-sociales, necesarios para el buen funcionamiento de la CAPAZGRO;

XI. Adoptar mediante votación mayoritaria de los presentes medidas extraordinarias en caso de emergencia;

XII. Llevar el listado de asistencia de los representantes de las organizaciones, ante las comisiones temáticas, secretariado técnico y de enlace y plenaria;

XIII. Representar a la CAPAZGRO ante actores sociales e institucionales, internos y externos;

XIV. Aprobar y llevar la actualización del padrón de integrantes de la CAPAZGRO; así como instaurar el procedimiento para el alta y baja de miembros;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

XV. Proponer la agenda anual de la CAPAZGRO, y la específica de cada sesión temática de trabajo;

XVI. Establecer vínculos con organizaciones que por la problemática que atienden, sean representativas y puedan ser indispensables en los trabajos de la CAPAZGRO;

XVII. Preparar oportunamente los informes que deban presentarse ante la Plenaria de la CAPAZGRO;

XVIII. Solicitar los informes y documentos necesarios a los responsables de cada comisión temática; y

XIX. Las demás que por su naturaleza y desempeño requiera, así como las que determine el pleno.

Artículo 10. El Secretario Técnico y de Enlace nombrado por las organizaciones tendrá voz y voto de calidad en caso de empate en las sesiones plenarias y el nombrado por el gobierno solo tendrá voz.

Artículo 11. Los Comisionados Temáticos serán nombrados, uno por parte del Gobierno del Estado, cuyas funciones correspondan a la materia de la mesa temática, contará únicamente con voz y otro por parte de las organizaciones, quien participará con voz y voto.

Para el despacho de los asuntos se contará con la estructura orgánica.

Los cargos de los miembros de la **CAPAZGRO** serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumentos ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 12. Los secretarios del Secretariado Técnico y de Enlace, de las comisiones temáticas y los miembros que integren dichas comisiones, contarán con un suplente debidamente acreditado.

Artículo 13. En la integración de las Comisiones Temáticas se procurará la representatividad de las ocho regiones que integran al Estado de Guerrero, de los principales sectores productivos, de género, etnias e ideología política, para lo cual el Secretariado Técnico y de Enlace llevará el registro correspondiente.

Capítulo IV Funcionamiento

Artículo 14. Las Comisiones Temáticas atenderán la problemática de su materia y construirán propuestas y acciones para la paz, armonía y el desarrollo sustentable de conformidad con los temas siguientes:

I. Proyectos productivos;

II. Financiamiento;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

- III. Agua y medio ambiente;
- IV. Educación y capacitación campesina y desarrollo social;
- V. Comunicaciones y transportes;
- VI. Justicia y derechos humanos;
- VII. Territorio y democracia participativa;
- VIII. Asuntos para personas con discapacidad;
- IX. Asuntos de la mujer;
- X. Asuntos de los jóvenes;
- XI. Asuntos de los adultos mayores; y
- XII. Genero.

Dichas comisiones son de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no podrán variar en su número de acuerdo a la funcionalidad de la CAPAZGRO.

Para su operatividad, las comisiones estarán presididas por un representante institucional que será el titular de la dependencia cabeza de sector o eje temático y por un representante de las organizaciones sociales, que trabajarán de forma mancomunada. Sesionarán las veces que sea necesarias; su duración dependerá de la resolución de la problemática específica.

La metodología de sus trabajos será aprobada por sus integrantes, quienes se incorporarán según las necesidades e intereses de cada organización que compone la comisión temática respectiva.

Los responsables de cada comisión, se encuentran obligados a proporcionar toda la información que les requieran los Coordinadores del Secretariado Técnico y de Enlace.

Capítulo V **Obligaciones, sanciones y disolución**

Artículo 15. Los miembros de la CAPAZGRO deberán cumplir con los acuerdos tomados en las sesiones plenarias, temáticas y los adoptados por el Secretariado Técnico y de Enlace, así como con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 16. Los miembros de la CAPAZGRO que acumulen dos inasistencias continuas a las sesiones Plenarias, temáticas y/o a las que lleve a cabo el Secretariado Técnico y de Enlace, sin previo

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA ARMONÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE GUERRERO

aviso o justificación, o contravengan el presente Reglamento, dejarán de formar parte de este órgano colegiado.

Artículo 17. La CAPAZGRO se disolverá cuando así lo determinen las dos terceras partes del pleno y/o cuando se considere que ha logrado sus objetivos y no existe razón para su continuidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La designación de los responsables de las Comisiones Temáticas y del Secretariado Técnico y de Enlace, por única ocasión, deberá llevarse a cabo en la primera plenaria, previo acuerdo de los responsables institucionales y de las organizaciones.

Tercero. Serán miembros fundadores, las organizaciones que aparecen en el Anexo del presente Reglamento y aquellas que sean incorporadas posterior a la fecha de publicación del Decreto de creación de la CAPAZGRO, deberán considerarse como adherentes.

Dado en la oficina del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.